

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
Manizales, once (11) de junio del dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL  
RADICADO : 17-001-40-03-005-2017-00936-00  
DEMANDANTE : ERIKA LILIANA GARCÍA HERRERA  
DEMANDADO : OLGA ESTRADA DE RESTREPO

**Auto S. #344-2020**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se había admitido el recurso de apelación y el mismo se encuentra debidamente ejecutoriado sin que las partes hubiesen solicitado la práctica de pruebas en segunda instancia y, no avizorándose la necesidad de decretar alguna en forma oficiosa; se le concederá a la parte recurrente el término de **CINCO (5) DÍAS** para que sustente su alzada; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; finalizado dicho término, se surtirá el traslado a los no recurrentes por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que, si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Finalizados tales términos, se ingresará nuevamente el proceso a Despacho para proferir la respectiva sentencia, la cual será escrita y se notificará por estado.

La presente providencia se notificará por estado electrónico; y, por la Secretaría del Despacho, se remitirá una copia de la misma a los apoderados de las partes intervinientes para su debido enteramiento.

Se les advierte a las partes, tanto recurrente como no recurrente, que deberán cumplir con la orden contemplada en el numeral 14 del art. 78 del CGP, esto es, remitir un ejemplar de los memoriales que sean presentados al proceso, con excepción de la petición de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 042 de JUNIO 12/2020.



ANGELA IVONNE GONZALEZ LONDOÑO  
SECRETARIA